

Consejo Real de Castilla

El Rey nuestro señor ... por su real cedula de 8 de junio del año proximo pasado, se ha servido aprobar una nueva real ordenanza para el gobierno de correos, caminos, posadas, portazgos, y demas establecimientos unidos á la Direccion general de estos ramos ...

[Madrid] : [s.n.], [1795].

Vol. encuadernado con 49 obras

Signatura: FEV-SV-G-00100 (26)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

El Rey nuestro Señor (Dios le guarde) por su Real Cédula de 8 de Junio del año próximo pasado, se ha servido aprobar una nueva Real Ordenanza para el gobierno de Correos, Caminos, Posadas, Portazgos, y demás establecimientos unidos á la Direccion General de estos ramos; y con Real orden de 6 de este mes se han remitido exemplares al Consejo para que disponga su observancia y cumplimiento.

En su consecuencia, y conforme á lo que S. M. se sirve encargar en dicha Real orden, ha acordado este Supremo Tribunal se diga á V. que cuide de observar, y hacer se observe con puntualidad, por las Justicias de su Partido, la referida Real Ordenanza en lo que le corresponda; á cuyo fin se remitirá á V. por la Direccion General de dichos ramos un exemplar de ella, que tendrá, y conservará V. sobre la mesa de su Sala Capitular, y dexará á su sucesor con los papeles de oficio.

Y de orden del Consejo lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1795.

El Rey nuestro Señor (Dios lo guarde) por su Real
 Cédula de 8 de Junio del año próximo pasado, se ha
 servido aprobar una nueva Real Ordenanza para el
 gobierno de Corros, Caminos, Posadas, Portazgos, y
 demás establecimientos unidos á la Direccion General
 de estos ramos; y con Real orden de 6 de este mes se
 han remitido exemplares al Consejo para que disponga su
 observancia y cumplimiento.

En su consecuencia, y conforme á lo que S. M.
 se sirve encargar en dicha Real orden, ha acordado
 este Supremo Tribunal se diga á V. que cuide de ob-
 servar; y hacer se observe con puntualidad, por las
 Justicias de su Partido, la referida Real Ordenanza
 en lo que le correspondiere; á cuyo fin se remita á V.
 por la Direccion General de dichos ramos un exemplar
 de ella, que tendrá, y conservará V. sobre la mesa de
 su Sala Capitular, y dexará á su sucesor con los pa-
 ples de oficio.

Y de orden del Consejo lo participo á V. para
 su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará
 aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de
 Mayo de 1792.

21

Enterado el Rey de lo representado por los Directores generales de Rentas en razon de las dificultades que interpecian las efectivas cobranzas de contribuciones Reales por la extension que los Militares querian dar á los Reales Decretos de 9 de Febrero de 1793, insertos en Cédulas de 8 de Marzo del mismo, suponiendo deberse demandar en sus Juzgados á los deudores, y con á los Administradores, Recaudadores ó Arrendadores alcanzados, siempre que gozasen el fuero Militar, y persuadido S. M. del desorden y confusion que esto causaria en la recaudacion de sus Reales ingresos, se dignó declarar expresamente en un Consejo de Estado de 17 de Octubre del año anterior, que el fuero concedido por dichos Decretos, no debia extenderse á estos entes.

Y habiendome comunicado con el Consejo esta su determinacion con fecha de 22 de este mes para que dispongo su cumplimiento, he acordado se comuniqué á V. (como lo hago de su orden) para su inteligencia y observancia en los casos que ocurran, y que al propio efecto se comunique á las Justicias de las Puestas de la Provincia de ~~Castilla~~ ~~Castilla~~ me lo dá V. para noticia del Consejo.

Don guarde á V. muchos años. Madrid
28 de Mayo de 1795.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.